Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 00347

Popayán, Diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020).-

Dentro del proceso "2018-00116-00 EJECUTIVO SINGULAR" adelantado por MAURICIO ALARCON REYES contra ANDRES FELIPE MOSQUERA Y AURA NAVARRO MARTINEZ, una vez terminada la suspensión de términos solicitada en audiencia del pasado 5 de febrero por las partes, se hace necesario continuar la misma en los términos de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, lo cual no se pudo realizar por la orden de suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.-

Recordemos que atendiendo la situación de salud mundialmente conocida en razón a la pandemia denominada Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió una serie de acuerdos a partir del 12 de marzo del año en curso disponiendo suspensión de términos en materia civil hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual ordeno el levantamiento de la suspensión de términos en materia civil a partir del primero (01) de julio pasado.-

Se observa que en el presente asunto, se deberá dar aplicación al inciso quinto del artículo 121 Ibídem, al observar que se encuentra vencido el término de un año para proceder a dictar sentencia, lo cual se debe a las múltiples solicitudes de suspensión presentadas por las partes por presuntos acuerdos entre las mismas, que a la fecha no se han concretado.-

Es de anotar que el apoderado de la señora AURA NAVARRO MARTINEZ presentó un escrito a finales de febrero pasado autorizando a la señora MARTHA ALEJANDRA RENGIFO TABORDA para que actué como dependiente judicial en este proceso, sin tener en cuenta que renuncio al poder en mayo 6 de 2019, renuncia aceptada en la diligencia de audiencia celebrada el pasado 7 de mayo de ese año, por lo tanto no tiene la potestad de nombrar dependientes judiciales.-

Atendiendo lo anterior se debe proceder a fijar fecha para la continuación de la Audiencia de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, aclarando que se ampliara el término para resolver está instancia por seis meses más, y que no se aceptara la designación de dependiente judicial.-

Por lo antes expuesto, se

D I S P O N E :

PRIMERO: ORDENAR reanudar el trámite del presente proceso "2018-00116-00 EJECUTIVO SINGULAR" formulado por MAURICIO ALARCON REYES contra ANDRES FELIPE MOSQUERA Y AURA NAVARRO MARTINEZ, por haber vencido el término de suspensión.-

SEGUNDO: PRORROGAR por el término de seis (06) meses, el término para resolver la presente instancia de conformidad con el inciso 5 del art. 121 del CGP

TERCERO: CONVOCAR a las partes para que virtualmente, acudan el día 20 de agosto de 2020, a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la continuación de la Audiencia de que tratan los precitados artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo desde el cual participaran cada una de las partes y sus apoderados, lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NO ACEPTAR la designación de dependiente judicial que hace el abogado HAROLD CAMILO ARTEAGA RODRIGUEZ, atendiendo lo considerado en la parte motiva del presente auto**.-**

QUINTO: En su oportunidad se les remitirá al correo reportado el Link con el cual pueden acceder a la diligencia, en caso de no reportarlo se les remitirá a los entregados en la demanda y contestación o al que aparezca en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVÁEZ

JUEZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 21 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA